FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 09:59:02 -05:00

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTENIDO

CAPÍTULO I 4
OBJETIVO 4
ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN 4
CAPÍTULO II 5
NUESTROS PRINCIPIOS BÁSICOS 5
RESPONSABILIDAD Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 5
CAPÍTULO III 6
OBLIGACIONES Y DERECHOS 6
DEL TRABAJADOR 6
DEL DECANO, DIRECTORES / JEFES DE UNIDADES 7
DE LOS TERCEROS 7
DE LA FACULTAD 8
CAPÍTULO IV 9
SANCIONES Y RECLAMOS 9
CAPÍTULO V 9
ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 9
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 9
LA ACTUALIZACIÓN LEGAL 14
CAPÍTULO VI 15
SEGURIDAD EN LA FII-UNMSM 15
INFRAESTRUCTURA 16
TRABAJOS EN OFICINAS 16
CAPÍTULO VII 18
PREVENCION DE INCENDIOS 18

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 09:59:21 -05:00

CAPÍTULO VIII 20

MANIPULEO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS 20

CAPÍTULO IX 21

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL - EPP 21

CAPÍTULO X 22

MAQUINARIAS Y EQUIPOS 22

HORNOS DE PANADERÍA 23

EQUIPOS ELECTRICOS 23

TRABAJOS CON ESMERIL 24

SISTEMAS DE ILUMINACION 25

CAPÍTULO XI 25

ACTIVIDADES CONEXAS - NO RUTINARIAS 25

TRABAJOS EN ALTURA 25

CAPÍTULO XII 26

SEÑALIZACIÓN INDUSTRIAL 26

CAPÍTULO XIII 26

RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS 26

PLAN DE EMERGENCIA 26

BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS 27

CAPÍTULO XIV 27

NO CONFORMIDADES, INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES 27

CAPÍTULO XV 28

PROTECCION DE LA SALUD 28

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 09:59:40 -05:00

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el "Reglamento") tiene por objeto establecer normas de carácter general para la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante "FII - UNMSM"); básicamente en cumplimiento con lo establecido en la Ley 29783 y su Decreto Supremo Nº 005-2012–TR "El Reglamento de Seguridad de Seguridad y Salud en el Trabajo", proponiéndose lo siguiente:

a. Facilitar la identificación de los riesgos existentes en el trabajo con el objeto de evaluarlos y controlarlos.
b. Proteger a nuestro personal de los riesgos que puedan afectar su salud y condiciones inseguras de trabajo, equipos e instalaciones de la Facultad con el objeto de garantizar la fuente de trabajo, mejorar nuestra eficiencia y dar continuidad a nuestras labores en beneficio de la sociedad.

ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2°.-
La Facultad de Ingeniería Industrial, es una organización que forma Ingenieros con orientación a la investigación científica y tecnológica, capaces de diseñar, optimizar, programar, dirigir y controlar sistemas productivos de bienes y servicios, integrados por personas, materiales, bienes de capital y recursos financieros, con responsabilidad social, ambiental y comprometida con el desarrollo sostenible del país, encaminados hacia un desarrollo sostenible, mediante la implementación de un sistema de gestión.

Consiente de nuestra responsabilidad para con la protección de la integridad física y salud de nuestros trabajadores, elaboramos el presente "Reglamento" que será de cumplimiento obligatorio para todo nuestro personal (Decano, Directores, Jefes de Unidades, Personal Docente y No Docente), así como al personal de las empresas terceras. El contenido del Reglamento será de aplicación en todas las actividades que lleve a cabo la Facultad y en aquellos trabajos que realicen terceros.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:00:10 -05:00

CAPÍTULO II

NUESTROS PRINCIPIOS BÁSICOS

RESPONSABILIDAD Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 3°.-
La Facultad de Ingeniería Industrial, considera que su capital más importante es su recurso humano, por lo cual su prioridad es mantener buenas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como mantener al personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos del trabajo.

Es responsabilidad de cada miembro de la Facultad, en todos los niveles, ejecutar sus actividades con alta responsabilidad cumpliendo los estándares de calidad, medio ambiente y criterios de salud y seguridad según lo indica la política.

Los principios que guían el sistema integrado de gestión son:

1.- Planear, ejecutar, monitorear y actuar oportunamente en el desarrollo del proceso de formación académica, investigación y de responsabilidad social que realiza la Facultad de Ingeniería Industrial, con el objeto de brindar educación superior universitaria de alta calidad.
2.- Cumplir con los requisitos legales, normatividad institucional y otras regulaciones vigentes, aplicables a la educación superior universitaria; y a la Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo con base a las normas internacionales ISO.
3.- Compromiso en la mejora continua del SIG para la mejora de la Calidad, del desempeño ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, dotando de recursos necesarios para sostener la normal operatividad del Sistema Integrado de Gestión.
4.- Revisar por lo menos, con periodicidad anual, la política, objetivos y metas del SIG-FII, con el objeto de detectar, proponer cambios y mejoras necesarias de manera oportuna, promoviendo la consulta y participación de estudiantes, docentes y colaboradores administrativos de la FII.
5.- Promover la identificación y evaluación de peligros y riesgos operativos, para establecer los controles necesarios que ayuden a la normal operatividad del SIG con el compromiso de prevenir la ocurrencia de accidentes, enfermedades e incidentes en el accionar de la FII; procurando condiciones de trabajo seguras y saludables.
6.- Compromiso por la protección y prevención de la contaminación del medio ambiente, promoviendo la identificación y evaluación de aspectos ambientales, propios de los procesos y servicios que brinda la FII y que pueden afectar al medio ambiente, para adoptar los controles necesarios.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:00:32 -05:00

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y DERECHOS

DEL TRABAJADOR

Artículo 4°.- Obligaciones

a. Todos los trabajadores son sujetos activos en la seguridad de los trabajos y por ende son responsables de la seguridad de los mismos, en función de las responsabilidades asignadas e instrucciones recibidas.
b. Todos los trabajadores deberán cooperar en el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, y de las normas complementarias que puedan dictarse para su mejor aplicación.
c. Compete a cada trabajador velar, según sus posibilidades, por su seguridad y su salud, así como por la de las demás personas que podrían verse afectadas a causa de sus actos u omisiones de seguridad en el trabajo.
d. Analizar y estudiar previamente el trabajo a realizar, para:
   - Identificar los peligros y evaluar sus riesgos;
   - Adoptar las medidas preventivas de seguridad adecuadas; y,
   - Evitar en lo posible los trabajos peligrosos.
e. Usar correctamente los equipos de protección personal, cuidando su buen estado de conservación en forma permanente, durante el tiempo que estén laborando en la FII-UNMSM .
f. Usar correctamente los equipos, aparatos, herramientas, medios de transporte, puestos a su disposición para el desarrollo de sus labores.
g. Comunicar inmediatamente al Jefe inmediato y/o a alguno de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acerca de las condiciones y actos inseguros que se observen en el desarrollo del trabajo, así como también todo incidente y/o accidente que se presente en el desarrollo de las actividades de trabajo.
h. Usar la ropa de trabajo proporcionada por la Facultad (para el personal de limpieza y mantenimiento)
i. Participar activa y responsablemente en la difusión de las normas, programas y planes de seguridad de EPP, así como en la elección de los Representantes de los Trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
j. Actuar de acuerdo al Plan de Contingencias de la Facultad en caso de siniestro.
k. Someterse a las evaluaciones médicas periódicas establecidas por la Facultad y cumplir con las recomendaciones derivadas de ellas.
l. Colaborar en las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo.
m. Recomendar oportunamente mejoras en los Procedimientos Seguros de Trabajo.

Articulo 5°.- Derechos

a. A la información, consulta, participación, formación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
b. Paralizar las actividades en el área de trabajo en caso de riesgo inminente, o cuando éstas se desarrollen en ambientes que sean dañinos para su salud.
c. Recibir los equipos de protección personal de acuerdo a los trabajos que realizan.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:00:56 -05:00

d. Recibir de sus supervisores el conocimiento y la capacitación respecto a las técnicas, procedimientos e instrucciones de seguridad.
e. Presentar a sus jefes inmediatos las observaciones y sugerencias que estimen necesarias para la mejora de las condiciones de trabajo.
f. Recibir atención de primeros auxilios y/o atención médica en caso de accidente de trabajo.
g. Tener un apropiado uso de dispositivos y demás medios de seguridad y salud en el trabajo suministrados de acuerdo a este reglamento.

DEL DECANO, DIRECTORES / JEFES DE UNIDADES

Artículo 6°.- Obligaciones

a. Incorporar en el planeamiento, organización, dirección, y control de los procesos las actividades del personal a su cargo, en base a criterios de seguridad.
b. Responder por la provisión de los elementos de seguridad de los trabajadores que la Facultad tiene a su cargo.
c. Analizar y estudiar previamente los trabajos a realizar para:
   - Identificar los peligros y evaluar los riesgos;
   - Adoptar las medidas de control adecuadas, registrarlas; y,
   - Evitar los trabajos con riesgos intolerables.
d. Exigir al personal la observancia de las medidas de seguridad y vigilar su cumplimiento.
e. Detectar y resolver las necesidades y problemas de seguridad de sus subordinados, en particular sus necesidades de formación específica en técnicas de seguridad.
f. Proporcionar al contratista una copia del Reglamento para su fiel cumplimiento.
g. Realizar con los trabajadores a su cargo, el estudio de riesgos de los procesos y actividades bajo su responsabilidad.

Articulo 7°.- Derechos

Se aplican los mismos derechos referidos en el Artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 8°.- Obligaciones

DE LOS TERCEROS

a. Dar cumplimiento al presente Reglamento y demás disposiciones complementarias emitidas FII-UNMSM para la eficaz aplicación del mismo.
   Informar por escrito la nómina del personal que ejecutará los trabajos, así como las personas responsables de los grupos de trabajo.
b. Presentar su Plan Anual de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y las directivas, política, procedimientos, instructivos, registros pertinentes a los servicios que brindará, siempre y cuando la obra tenga una duración no menor a dos mes.
c. Antes de dar inicio a cualquier obra o trabajo, el contratista deberá brindar charlas de inducción en seguridad, colocar señalizaciones de seguridad para su personal y el público en general.
d. Capacitar y entrenar a su personal en materia seguridad y salud ocupacional.
e. Otorgar oportunamente los equipos de protección personal e implementos de seguridad al personal a su cargo.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:01:18 -05:00

f. Presentar las pólizas de seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo, con la respectiva relación de asegurados.
g. Reportar todo incidente o accidente de trabajo en el menor tiempo posible según los estipulado a la legislación nacional vigente aplicable a nuestras actividades

FII-UNMSM se reserva el derecho de suspender o anular los contratos con los terceros, en caso se incumplan con lo normado en el presente Reglamento.

Artículo 9°.-

DE LA FACULTAD

a. Adoptar las medidas necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores, incluyendo las de prevención de los riesgos ocupacionales, de información y de formación.
b. Realizar acciones para brindar seguridad y salud a los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades que se desarrollen en las instalaciones.
c. Efectuar y mantener actualizado un estudio completo de riesgos en los procesos y actividades de la Facultad.
d. Mantener condiciones eficaces de seguridad en el trabajo mediante la realización de inspecciones periódicas y la adopción de medidas correctivas.
e. Adoptar las medidas necesarias para que el personal de la Facultad y el personal de los terceros reciban la información e instrucciones adecuadas y necesarias, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades; así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
f. Diseñar y ejecutar los programas de adiestramiento y capacitación en seguridad y salud ocupacional para los trabajadores.
g. Suministrar los equipos de protección personal e implementos de seguridad a los trabajadores y verificar que los terceros hagan lo propio con los suyos de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.
h. Establecer las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores tanto de la Facultad como de terceros puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
i. Elaborar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional y el Reglamento Interno de Seguridad de la Facultad.
j. Programar y realizar evaluaciones médicas periódicas a los trabajadores, de acuerdo a los riesgos a los cuales estén expuestos.
k. Mantener un registro actualizado de enfermedades profesionales de los trabajadores en general y otro de accidentes e incidentes de trabajo que ocurrieran en las instalaciones de la Facultad.
l. Asegurar la disposición oportuna de implementos de seguridad para la prevención del personal y público en general, antes de iniciar cualquier trabajo u obra.
m. Establecer los mecanismos que permitan el traslado adecuado de los accidentados y enfermos graves que requieran atención urgente en los centros hospitalarios.
n. Exigir y vigilar que los terceros cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento.
o. Cumplir con las disposiciones del Reglamento y hacer entrega del mismo a todos los trabajadores.
p. Cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas técnicas aplicables vigentes.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:01:39 -05:00

CAPÍTULO IV

SANCIONES Y RECLAMOS

Artículo 10.-

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de sancionar al trabajador que contravenga las normas contenidas en el presente Reglamento, procedimientos, instrucciones y/o acuerdos del Comité, de acuerdo a lo siguiente:

- Primera Falta: Amonestación Verbal.
- Segunda Falta: Amonestación escrita con copia al archivo personal del trabajador.
- Tercera Falta: Evaluación del Trabajador en Consejo de Facultad.

Artículo 11.-

Cuando se compruebe que un accidente o enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador, FII-UNMSM se reserva el derecho a que el mencionado trabajador sea retirado en forma inmediata de su puesto de trabajo y que su caso sea tratado en Consejo de Facultad.

Artículo 12.-

El trabajador sancionado podrá apersonarse a la Unidad de Personal, pudiendo realizar los descargos y/o deslindes que considere convenientes a la falta y sanción recibida, no implica esto que se tenga que aceptar las excusas presentadas.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Seguridad y Salud en el Trabajo en FII-UNMSM es un sistema constituido por:

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 13.- Definición

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano principal destinado a la organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, cuyas competencias, organización y funcionamiento se adecuarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y a la normativa legal vigente aplicable.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:01:59 -05:00

Artículo 14°.- Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Contamos con un Comité, el cual estará constituido en forma paritaria, entre los que figuran tanto Representantes de los Trabajadores como Representantes de la Dirección, en el siguiente orden:

1. Representantes de la dirección: integrada por personas con autoridad y decisión para la ejecución de acciones, pudiendo ser: Directores, Jefes de Unidades y/o Personal con cargo de confianza.

2. Representantes de los trabajadores elegidos de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 19º de la RM 148 –tr.

En caso de vacancia de un Representante de los trabajadores, ocupará su lugar el segundo más votado en las respectivas elecciones.

La Presidencia y Secretaría del Comité será designado por el mismo Comité.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá mensualmente.

Artículo 15°.- Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a. Hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, así como el presente Reglamento.
b. Proponer y recomendar las políticas de seguridad y salud ocupacional.
c. Evaluar y proponer el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional, incluyendo cronograma.
d. Proponer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y evaluar su actualización permanente.
e. Velar por la correcta aplicación del presente Reglamento, contribuyendo a su difusión y enseñanza.
f. Reunirse trimestralmente en forma virtual para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves, fatales o cuando las circunstancias lo exijan.
g. Mantener coordinación permanente con el Representante de la Dirección (RD) dado que el asume el cargo de “Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo” para la FII-UNMSM.
h. Aprobar sanciones administrativas por el incumplimiento del presente Reglamento y proponer reconocimiento al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.
i. Analizar las causas raices de los accidentes ocurridos y emitir recomendaciones correctivas dentro de la Facultad.
j. Verificar que se realice en forma inmediata la investigación de los accidentes de trabajo graves o fatales.
k. Comprobar la vigencia y actualización del Plan de Emergencia para la atención de situaciones de emergencias.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:02:18 -05:00

l. Analizar los reportes, registros y estadísticas de accidentes e incidentes de trabajo, y, canalizarlos ante los niveles correspondientes para aplicar las medidas correctivas o de control necesarias.
m. Promover y vigilar que se establezca prácticas de primeros auxilios y de atención de emergencia para el trabajador.
n. Participar en las inspecciones de las áreas de trabajo a fin de verificar las condiciones de seguridad y salud ocupacional, e informar al Decano acerca de los peligros detectados, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y oportunas para reducir riesgos de accidentes y enfermedades laborales.
o. Difundir los procedimientos de seguridad y salud ocupacional mediante conferencias, talleres, prácticas y simulacros, sistemas de señalización, concursos sobre el tema y el establecimiento de un sistema de sugerencias de los trabajadores.
p. Velar que todos los trabajadores nuevos reciban inducción en aplicación del trabajo remoto.

Artículo 16º.- Representantes de los trabajadores

Los trabajadores elegirán periódicamente a sus Representantes para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre quienes no desempeñen cargos de confianza en la estructura de la Facultad.

Los trabajadores propondrán a sus candidatos para la conformación del Comité respectivo, de entre los cuales elegirán a los candidatos de su preferencia, quienes formarán parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 17º.- Acto de Constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El acto de constitución e instalación, así como toda reunión, acuerdo y/o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, será archivado en el servidor virtual de la FII.

Artículo 18º.- Requisitos para ser miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- Ser trabajador.
- Tener 18 años de edad como mínimo.
- Poseer cuanto menos 5to año de instrucción secundaria, con conocimientos de seguridad y salud ocupacional y/o cualidades de prevención que lo destaquen de los demás trabajadores.

Artículo 19º.- Funcionalidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para llevar a cabo sus cometidos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo contará con los órganos que a continuación se detallan:

1. El Pleno, compuesto por el Presidente, el Secretario y el resto de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:02:42 -05:00

Tendrán derecho a la asistencia, con voz pero sin voto, un médico ocupacional, los responsables técnicos de la prevención de la Facultad que no estén incluidos en la composición del Comité. En las mismas condiciones, podrán participar trabajadores de la Facultad que cuenten con una especial calificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos de prevención ajenos a la Facultad, siempre que así lo solicite alguno de los Representaciones en el Comité.

2. El Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo será elegido por el Comité, por mayoría absoluta.

3. El secretario del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo será elegido y respaldado en todo momento por el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional de FII-UNMSM.

4. Comisiones de trabajo: Se podrán crear tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias para una mayor agilización de las labores del Comité, cuya composición será paritaria en los mismos términos establecidos para la composición del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para la elección de los miembros del Comité se requiere como mínimo la presencia de las dos terceras partes de los miembros del mismo. En caso de que no exista el quórum establecido o no se produzca la elección por unanimidad, se deberá proceder a la elección de los cargos en la próxima reunión del Pleno del Comité, por mayoría absoluta de los miembros.

Los miembros del Comité designados para ocupar alguno de los cargos antes mencionados podrán ser removidos del mismo por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Comité, por la pérdida de la condición de Representante, tanto de la Facultad como de los trabajadores, o a petición propia.

Los Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán una duración como mínimo de 1 año, para luego proceder a la elección de los nuevos miembros de los Comités.

Artículo 20º.- Funciones

Del Presidente

a. Preside las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.
b. Es el Representante legal del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ante cualquier persona física o jurídica, autoridades administrativas o jurisdiccionales y cualquier otro tipo de instituciones.
c. Gestiona ante la Facultad las facilidades y medios para que los órganos y los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo lleven a cabo sus actividades.
d. Preside todas y cada una de las Comisiones de Trabajo, formando parte de ellas. En caso no pueda asistir, podrá delegar su representación entre los miembros de la Comisión de Trabajo.
e. Acuerda la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias y la fijación del Orden del Día, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros, formuladas por escrito con la

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:03:04 -05:00

suficiente antelación y debiendo llevar las mismas al Pleno en un plazo máximo de tres meses en sesiones ordinarias y quince días en sesiones extraordinarias

f. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Pleno.
g. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Órgano. En caso de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el miembro que el Comité designe en dicho momento, el cual asumirá las funciones del Presidente.

Del Secretario

a. Archivar la documentación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera virtual.
b. Preparar el despacho de asuntos; redactar y autorizar las actas del Pleno, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del Presidente.
c. Efectuar, por orden del Presidente, la convocatoria de las sesiones del Pleno, así como las citaciones virtuales a los miembros del mismo.
d. Contabilizar el resultado de las votaciones.
e. Recibir los actos de comunicación virtual de los miembros al Comité y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de lo que deba tener conocimiento.
f. Trasladar a cada miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, copia virtual de las Actas antes de su presentación al Pleno.
   En caso de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el miembro que el Comité designe en dicho momento.

De los demás miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

a. Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria virtual, conteniendo la agenda a tratar.
b. Presentar al Comité propuestas, informes o iniciativas que estimen pertinentes, canalizando las inquietudes y sugerencias de los Trabajadores.
c. Participar activamente en el debate de las sesiones.
d. Solicitar del Secretario el hacer constar en Acta, de palabra o por escrito, su postura o su voto particular cuando así lo estimen necesario.
e. Representar al Comité en los casos que así se acuerde.
f. Obtener del Secretario la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 21º.- Funcionamiento del Pleno

El Pleno, para su funcionamiento, se ajustará a los siguientes puntos:

1. Reuniones ordinarias: Se celebrarán trimestralmente de manera virtual
2. Reuniones extraordinarias: Se celebrarán ante un acontecimiento extraordinario o que requiera una actuación inmediata por parte del Comité.
   Tendrán la consideración de reuniones extraordinarias, entre otras, la modificación del presente Reglamento.
   Éstas podrán ser convocadas por el Presidente, a iniciativa propia; cuando lo solicite un tercio de los miembros que componen el Comité.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:03:24 -05:00

Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, el Pleno, como punto previo, acordará el Orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el Orden del Día de la siguiente reunión los temas no tratados.
Cuando sobre un mismo asunto se realicen dos o más propuestas, se adoptará la que obtenga más votos.

Artículo 22º.- De las Reuniones no presenciales

El Comité puede disponer la realización de sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos.

Artículo 23º.- Convocatoria de las reuniones

Para la válida constitución del Pleno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran la mitad más uno de sus miembros; y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros presentes, siendo precisa la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en la agenda, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y sea declarada la urgencia del asunto, con el voto favorable de la mayoría; o, en caso se acuerde por unanimidad de los miembros asistentes su inclusión, sin necesidad de declarar la urgencia del asunto.

Los acuerdos serán aprobados por mayoría de los votos. Quienes acrediten un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario para que le sea expedida certificación de los acuerdos.

LA ACTUALIZACIÓN LEGAL

Artículo 24º.-
FII-UNMSM, dispondrá de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación (OCAA) que constantemente revise, actualice y comunique la aplicación de nuevas leyes o modificaciones aplicables al tema de seguridad y salud en el trabajo.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:03:44 -05:00

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD EN LA FII-UNMSM

Artículo 25º.-

ÁREAS DE LABORATORIO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

Se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1. Verificar que las diferentes partes del equipo se encuentren en perfectas condiciones.
2. Despejar el área de trabajo de materiales innecesarios y obstáculos.
3. Lubricar las máquinas y equipos
4. Verificar que las máquinas no emitan sonidos extraños durante el encendido y durante la operación de la máquina.
5. Utilizar protección auditiva (tapones), protección visual (gafas) y protección de manos (guantes), cuando sea necesario y/o el docente a cargo lo indique
6. Los mecanismos de control y seguridad serán revisados periódicamente para verificar su funcionamiento.
7. Por ningún motivo se excederán la capacidad de trabajo de la máquina.

Artículo 26º.-
Al realizar cualquier trabajo de soldadura, ya sea en el área asignada área de soldadura o algún ambiente se deberá verificar que el piso se encuentre libre de objetos y fluidos, aplicando las 5s.

Artículo 27º.-
No se podrá iniciar ningún trabajo de soldadura si no se encuentran con el equipo de protección personal (EPP) adecuado y completo, de acuerdo a lo explicado en el presente reglamento en el titulo Equipo de Protección Personal.

Artículo 28°.- Torno

- Torno

1) Utilizar equipo de seguridad: gafas de seguridad
2) No utilizar ropa holgada o muy suelta. Se recomiendan las mangas cortas.
3) Utilizar ropa de algodón.
4) Utilizar calzado de seguridad.
5) Mantener el lugar siempre limpio.
6) Si se mecanizan piezas pesadas utilizar herramientas adecuados para cargar y descargar las piezas de la máquina.
7) Es preferible llevar el pelo corto. Si es largo no debe estar suelto sino recogido.
8) No vestir joyería, como collares, pulseras o anillos. Así mismo, se deberá llevar vestimenta apropiada, sin accesorios en ella.
9) Siempre se deben conocer los controles y funcionamiento del torno. Se debe saber cómo detener su operación.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:04:06 -05:00

10) La máquina debe mantenerse en perfecto estado de conservación, limpia y correctamente engrasada.
11) Es muy recomendable trabajar en un área bien iluminada que ayude al operador, pero la iluminación no debe ser excesiva para que no cause demasiado resplandor.
12) Todas las operaciones de comprobación, medición, ajuste, etc., deben realizarse con el torno parado.

INFRAESTRUCTURA

Artículo 29º.-

Todas las instalaciones permanentes y temporales deberán ser de construcción firme y segura, con la finalidad de evitar el riesgo de desplome.

Artículo 30º.-
Se deberá tener especial cuidado con la acumulación de equipos y materiales en los pisos y zonas de tránsito del personal, de modo tal que no resulte peligroso para los trabajadores, estudiantes y terceros, debiéndose destinar espacios correctamente delimitados para material de uso inmediato.

Artículo 31º.-
En escaleras y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos se colocarán superficies antideslizantes y/o barandas adecuadas y permanentes.

Artículo 32º.-
Se deberán inspeccionar periódicamente las zonas de tránsito, verificando que estas se encuentren libres de huecos protuberancias, obstrucciones y exentos de grasa, residuos u otros desperdicios, que representan riesgos de caídas al mismo nivel. (Principalmente en los laboratorios)

TRABAJOS EN OFICINAS

Artículo 33º.-
El trabajo de oficina implica uso de muebles, equipos informáticos, así como ambientes de trabajo, cuyo correcto diseño tiene una importante influencia sobre la comodidad, eficacia en el trabajo e incluso, sobre la salud de los trabajadores y seguridad de las visitas que ingresan a las instalaciones de la Facultad.

Artículo 34º.-
Pisos y áreas de circulación:

- Cuando se limpien los pisos y exista la posibilidad de resbalones, se colocará obligatoriamente letreros advirtiendo del peligro.
- Los pasillos se mantendrán siempre descongestionados, limpios y libres de obstáculos.
- Para evitar caídas y resbalones, el personal no debe correr.
- Los cables de los equipos de cómputo no deberán obstruir las vías de circulación.
- Si tiene que llevar objetos, asegúrese que tiene buena visibilidad por encima y por ambos costados de la carga que lleva en sus brazos.
- Al subir o bajar por una escalera, no se debe tener las dos manos ocupadas; una debe estar libre para sujetarse del pasamanos.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:04:27 -05:00

- Las áreas de circulación llevarán avisos de salidas de emergencia.

Artículo 35º.-
Iluminación:

- Los pasadizos, escaleras y oficinas deben estar siempre bien iluminados.
- El nivel de luz será suficiente para el tipo de tarea.
- El mantenimiento de la iluminación será permanente.
- Evitar el deslumbramiento por luz directa o por luz reflejada.
- Evitar los contrastes de sombra.
- Evitar la fatiga visual.

Artículo 36º.-
Mobiliario General:

- Las sillas deben ser cómodas, ergonómicas, regulables en altura, estable y en lo posible giratorias.
- Las mesas de trabajo y escritorios deben ser cómodos y resistentes para soportar todos los elementos necesarios que se coloquen encima.
- Los cajones de escritorios y archivadores deben estar provistos de topes de seguridad.
- No amontone cajas, papeles, u otros objetos que representen cierto peso sobre archivadores, escritorios o estantes. Podrían caer sobre alguien o hacer caer el estante o archivador
- Abra un solo cajón de archivador a la vez. Así evitará que el mueble se vuelque.
- No deje nunca abiertos los cajones de ningún mueble.
- Los equipos más pesados, los archivadores y estantes deben colocarse contra las paredes.

Artículo 37º.-
Riesgos Eléctricos:

- Solamente personal capacitado y autorizado debe efectuar reparaciones eléctricas.
- Inspeccione los cables de su oficina en busca de alambres pelados, tomacorrientes sobrecargados (más de un enchufe en una toma), cables que interfieran con la circulación del personal.
- Está prohibido que los cables crucen por zonas de circulación de personal.
- Para desconectar un enchufe jale siempre de la clavija y no del cable.
- Si alguno de los artefactos eléctricos pasa corriente cuando se le toca, o falla en su funcionamiento, humea o se siente olor a quemado cuando se trabaja con él, desenchúfelo de inmediato y comunique a su jefe inmediato.

Artículo 38º.-
Emergencia de SISMO:

- Desde que se inicia un SISMO tome conciencia de lo que está ocurriendo y es muy importante que en todo instante se mantenga sereno y recuerde que si pierde la serenidad contribuirá a originar el pánico y el desorden.
- Contagie SERENIDAD.
- Una persona serena piensa y actúa mejor, piense que su nerviosismo puede afectar a usted mismo y a los que lo rodean.
- Pase la voz a los demás y si puede adelántese a abrir la puerta de la ruta de escape.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:04:47 -05:00

- Salga en orden, con paso firme y rápido, y sin correr diríjase a las zonas de seguridad, ayudando a aquellas personas que pudieran caerse.
- Si alguna persona se desesperara, llorara o gritara, entonces usted levantando el tono de su voz dirá ¡En orden!, ¡Calma!, ¡Despacio!, ¡Guarden tranquilidad! A fin de que no pierdan la razón.
- Las damas si fuera posible se quitarán los zapatos, esto le facilitará su escape.
- Si no escapara prontamente ubíquese cerca de las columnas o vigas consideradas como áreas de seguridad.

TRABAJOS REMOTO

Artículo 39º.-
El trabajo remoto implica uso equipos informáticos, mobiliario, así como un ambiente de trabajo, que tiene una importante influencia sobre la comodidad, eficacia en el trabajo e incluso, sobre la salud y seguridad de los trabajadores.

CAPÍTULO VII

PREVENCION DE INCENDIOS

Artículo 40º.-
Los ambientes de la Facultad deberán estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan.

Artículo 41º.-
Los ambientes de la Facultad deberán contar con salidas de emergencia, las mismas que deberán estar ubicadas en lugares donde se disponga de salida inmediata y no puedan producir aglomeraciones, las mismas que deberán estar correctamente señalizadas

Artículo 42º.-
Las puertas de las salidas de emergencia preferentemente no serán de tipo corredizo vertical, enrollables o giratorias, deberán ser de tránsito libre y rápido.

Artículo 43º.-
Ninguna puerta de acceso o salida deberá estar asegurada de manera que no pueda abrirse para permitir la salida durante el periodo de trabajo en caso de incendio y emergencia.

Artículo 44º.-
La Facultad deberá conformar su Brigada de emergencia a fin de dar labores específicas a cada persona para la extinción de incendios.

Artículo 45º.-
La Facultad deberá contar con equipos portátiles para combatir incendios, de acuerdo al tipo de ocurrencia:

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:05:08 -05:00

1) Cuando el origen del incendio se haya producido por sólidos combustibles se podrá emplear:
   a) Extintores de Polvo Químico Seco
   b) Extintores de anhídrido carbónico.

2) Cuando el origen del incendio se haya producido por líquido inflamable se podrá emplear:
   a) Extintores de Polvo Químico Seco
   b) Extintores de anhídrido carbónico.

3) Cuando el origen del incendio se haya producido por corto circuito o equipos eléctricos se podrá emplear:
   a) Extintores de CO2 (Dióxido de Carbono).

4) Cuando el origen del incendio se haya producido por grasas (panadería):
   a) Extintores clase k, para aceites y grasas.

Artículo 46º.-
Se deberá disponer de una lista de distribución de todos los extintores para facilitar su ubicación en caso de emergencia.

Artículo 47º.-
Los extintores estarán distribuidos en número suficiente con la finalidad de que cubran todas las zonas de riesgo, en lugares de fácil acceso, cerca de los equipos en riesgo considerando la posibilidad de que el fuego no haga presa de ellos y en concordancia con la lista de distribución.

Artículo 48º.-
Cada extintor deberá ser recargado inmediatamente después de ser usado (deberá ser comunicado a la Unidad de OSGYM en forma inmediata para su reemplazo), además cuando en la inspección se observe que la presión interior del mismo se encuentre por debajo de la indicada en el manómetro de presión o en la fecha de su vencimiento.

Artículo 49º.-
La recarga de extintores se deberá programar de manera tal que nunca la Facultad se quede con menos del 50% del total de extintores asignados, por lo que se deberá efectuar una recarga escalonada.

Artículo 50º.-
Se deberá instruir al personal de la Facultad en el uso de extintores a través de charlas de capacitación y entrenamiento real preferiblemente antes de la recarga de los mismos.

Artículo 51º.-
Los extintores solamente sirven para el inicio o amagos de fuego, no para un incendio.

Artículo 52º.-
Se deberá contar con un sistema de alarma contra incendio que puede ser de tipo manual, mecánico o eléctrico con fuente de energía independiente, y deberán estar ubicados en lugares que permita ser audible a todos los ambientes de la Facultad con claridad. El personal deberá saber

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:05:39 -05:00

reconocer la alarma contra incendios siendo la capacitación periódica (cada seis meses como mínimo) y el entrenamiento practico, (simulacros) la mejor forma de asegurar el conocimiento.

Artículo 53º.-
Se encuentra prohibido el uso de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas de trabajo así lo exijan y se tomen todas las medidas de prevención. (Laboratorios)

Artículo 54º.-
Se prohíbe fumar o hacer fuegos en áreas de almacenamiento, disposición, uso, manipuleo y transporte de materiales y líquidos inflamables, asimismo se prohíbe fumar en las áreas y oficinas administrativas.

Artículo 55º.-
Todos los materiales sólidos combustibles que se encuentren contaminados con líquidos inflamables deberán ser depositados en recipientes herméticos y rotulados para su posterior evacuación.

CAPÍTULO VIII

MANIPULEO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Artículo 56º.-
Todo recipiente que contenga sustancias peligrosas deberá ser rotulado convenientemente a fin de ser identificado su contenido con facilidad. Adicionalmente se deberá disponer junto al lugar de manipuleo y almacenamiento las Hojas de Seguridad (MSDS) de dichos productos.

Artículo 57º.-
Cuando un recipiente contenga sustancias que por su alto grado de peligrosidad al entrar en contacto con las personas sin la protección adecuada puedan causar la muerte, deberán llevar rotulado en un lugar visible la advertencia de acuerdo a la NTP 399.010-1 “Señales de Seguridad”.

Artículo 58º.-
Los bidones o cilindros que contengan sustancias químicas volátiles se almacenaran en lugares ventilados.

Artículo 59º.-
En las zonas de almacenamiento de sustancias peligrosas, se deben tomar las debidas precauciones, relativas a la compatibilidad de los productos almacenados, al control de temperatura, sistema de ventilación adecuada, un mecanismo de contención ante un eventual caso de derrame, válvulas de seguridad, entre otras.

Artículo 60º.-
Se debe contar con un número adecuado de extintores estratégicamente ubicados

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:06:11 -05:00

CAPÍTULO IX

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL - EPP

Artículo 61º.-
Se encuentra prohibido el uso de prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni cortadas, ni cadenas de llaveros o de relojes, cerca de máquinas en movimiento. La prenda autorizada a usarse en los laboratorios son mandil, zapato punta de acero, lentes de seguridad y guantes (siempre y cuando el docente encargado del laboratorio lo solicite) el mismo que deberá usarse en la forma correcta. Se deberá evitar llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas.

Artículo 62º.-
Los arneses de seguridad es el único equipo de protección personal contra caídas, los mismos que deberán ser confeccionados de cuero fuerte, de nylon u otro material apropiado con accesorios de acero de una sola pieza. Las líneas de vida, deberán ser igualmente de nylon y se deberán fijar a un punto de anclaje que resista por lo menos 2,700 Kg. de peso seco.

Artículo 63º.-
Todos los trabajadores que realicen trabajos de mantenimiento en la Facultad o realicen alguna modificación de algún ambiente deberán usar casco de seguridad de material liviano, con una resistencia mínima en la copa de 45 Kg/cm2 e incombustible. Los electricistas utilizarán cascos de las mismas características pero no conductores de electricidad.

Artículo 64º.-
Trabajadores con riesgo de golpes en los pies, un calzado de seguridad tipo botín, el mismo que deberá contar con punta de acero, protector de tobillos y planta antideslizante. El personal se encuentra obligado a cuidar el calzado, mantenerlo en buen estado, limpio, libre de grasas y manchas. Los periodos de sustitución de los mismos dependerán de la labor del trabajador contra entrega.

Artículo 65º.-
El uso de caretas faciales y lentes protectores es obligatorio para los trabajadores y sus ayudantes, que realicen las siguientes operaciones en los laboratorios:

1) Uso de esmeril.
2) Soldadura en general.

Artículo 66º.-
Todo trabajador que efectué labores que impliquen emisión de polvos o gases, deberá usar respiradores con sus respectivos filtros de protección. Los filtros o respiradores se cambiaran periódicamente según el grado de saturación.

Artículo 67º.-
Para la labor de enseñanza en soldadura dentro del laboratorio de máquinas y herramientas, el equipó de protección personal para el operador soldador estará compuesto de:

1) Mandil de cuero con pechera
2) Guantes largos

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:06:39 -05:00

3) Escarpines de cuero
4) Mascara o anteojos de soldar (dependiendo del tipo de soldadura)

Artículo 68º.-
Toda labor de enseñanza en soldadura deberá efectuarse teniendo siempre un extintor a no menos de 5 metros de distancia.

Artículo 69º.-
No se usaran guantes cuando se operen taladros, u otras máquinas en las cuales la mano puede ser atrapada, salvo la actividad lo requiera.

Artículo 70º.-
Los guantes protectores para las personas que laboran con tensión eléctrica, serán confeccionados de caucho u otro material apropiado, debiendo estas contar con la resistencia eléctrica apropiada a la carga con la que se trabaja.

CAPÍTULO X

MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Artículo 71º.-
Se deberá proteger las partes móviles de la maquinaria dentro del laboratorio de máquinas y herramientas así como el CEMA (centro de manufactura avanzada), a menos que esté construido y colocado de manera tal que evite, que un personal, alumno u objeto entre en contacto con ellos. (Estos equipos solo pueden ser manipulados en presencia de un profesor responsable).

Artículo 72º.-
Está prohibido retirar o anular los resguardos, protectores o dispositivos de seguridad de diseño que protegen una maquina o parte de la misma que requiera efectuar una inspección, mantenimiento o reparación, para lo cual se deberán tomar las medidas de prevención, tales como colocar candados de seguridad (sistema lock out) o señalizar los tableros de energía del equipo indicando que se encuentran en proceso de reparación inspección y/o trabajos, a fin de evitar que alguna otra persona ponga en marcha el equipo. Al término de los trabajos antes mencionados se deberán colocar de inmediato los resguardos, protecciones o dispositivos de seguridad, en caso los equipos y/o máquinas cuenten con ello.

Artículo 73º.-
Los resguardos deben ser diseñados, construidos y usados de manera tal que:
1) Suministren una protección adecuada
2) Prevenga todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones
3) No ocasionen molestias ni inconvenientes al operador.

Artículo 74º.-
Se deberá verificar y tomar todas las precauciones del caso antes de arrancar cualquier maquina o equipo con el fin de evitar que personas u objetos estén en sitios de riesgo o peligro. (Laboratorios)

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:07:04 -05:00

Artículo 75º.-
Es responsabilidad del Docente encargado del laboratorio dar cuenta inmediata de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo de seguridad, a efecto de detener su funcionamiento y prohibir el uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

Artículo 76º.-
Queda prohibido operar una maquina en reparación, si se requiere realizar trabajos de mantenimiento, reparación o limpieza, se deberá desconectar el equipo asegurándolo con un candado (lock out).

Artículo 77º.-
Para realizar los trabajos de limpieza se deberá tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad:

1) El personal asignado a esta tarea deberá ser personal con experiencia en la operación del equipo.
2) Se deberá tener especial cuidado al momento de desmontar la máquina
3) Durante los trabajos de mantenimiento debe estar provisto de mandiles y guantes de protección, gafas de protección según la necesidad de la labor.

HORNOS DE PANADERÍA

Artículo 78 º.- Antes de su operación deben ser revisados el sistema de combustible, las conexiones de la misma, además de tener en cuenta para la limpieza del horno:

1) Los cables eléctricos deben permanecer aislados al contacto exterior
2) La caja de control debe estar protegido para evitar el contacto con la humedad
3) El horno debe permanecer cerrado cuando se encuentra en operación.

EQUIPOS ELECTRICOS

Artículo 79º.-
Los materiales que se empleen en todos los equipos eléctricos se seleccionaran con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización y deberán estar en concordancia con las disposiciones del Código Eléctrico del Perú.

Artículo 80º.-
Todos los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y preferentemente fijados sólidamente a canaletas en caso de ser aéreos o a través de canales subterráneos, con medios de egreso en cada extremo y si es necesario a intervalos convenientes.

Artículo 81º.-
Los tableros de distribución o los tableros de control o fusibles para corriente alterna o tensión que exceda de 50 voltios a tierra que contenga conductores al descubierto, se protegerán con barreras adecuadas, debiendo ser sólo accesibles a personal autorizado.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:07:27 -05:00

Artículo 82º.-
Los conductores portátiles y los conductores suspendidos deben contar con un revestimiento resistente (protección mecánica), no serán instalados o empleados en circuitos que funciones a una tensión de corriente alterna superior a 250 voltios a tierra a menos que dichos conductores sean accesibles únicamente a personas calificadas.

Artículo 83º.-
Se deberá evitar efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso serán reemplazadas a la brevedad por instalaciones definitivas.

Artículo 84º.-
Todos los equipos eléctricos, motores herramientas eléctricas, deben contar con conexiones a tierra.

Artículo 85º.-
Deberán tomarse todas las medidas de seguridad, ya sea retirando los fusibles y empleando el sistema lock out cuando se efectúan trabajos de reparación o mantenimiento de maquinaria movida por energía eléctrica, a fin de evitar que otras personas puedan ponerlo en funcionamiento mientras el personal se encuentre trabajando.

Artículo 86º.-
Los trabajadores que procedan a efectuar reparaciones en las instalaciones eléctricas, deberán ser aquellos que se encuentran calificados y entrenados para el manejo de tensión eléctrica, además de utilizar herramientas aisladas:

1) Usarán guantes de caucho o similar resistente, de buena fabricación, de modelo adecuado y sobre ellos podrán colocarse guantes de cuero que no tengan partes metálicas así como calzado aislado; de acuerdo a los descrito en el título referido a Equipo de Protección Personal.
2) Usarán puestos de trabajo aislados, como plataformas o pisos aislados.

Artículo 87º.-
Se deberá señalizar a través de afiches, carteles o letreros las instalaciones peligrosas, indicando el alto voltaje.

Artículo 88º.-
Se deberá mantener siempre limpio de materiales extraños los canales de distribución de los cables de la distribución de energía.

TRABAJOS CON ESMERIL

Artículo 89º.-
Antes de la instalación de una piedra de esmerilar se deberá verificar lo siguiente:

1) Tamaño adecuado para el ajuste de la piedra.
2) Que no tenga ningún defecto
3) Que el esmeril no esté flojo, ni desbalanceado.
4) Mantener en su lugar las guardas de protección de la piedra a ambos lados.
5) Que las chumaceras se encuentren bien ajustadas y lubricadas.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:07:52 -05:00

Artículo 90º.-
En el uso de esmeriles, se debe cumplir las recomendaciones del fabricante para la utilización de los diferentes tipos de disco, en base al material.

SISTEMAS DE ILUMINACION

Artículo 91º.-
Todos los ambientes de la Facultad estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente. La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme, adecuada y distribuida de tal manera que cada equipo, máquina o lugar donde se efectúe alguna labor, esté iluminado y en todo caso que no proyecten sombra o produzcan deslumbramiento o lesión a la vista de los trabajadores.
La iluminación de los diferentes ambientes de la Facultad estará de acuerdo con las normas técnicas respectivas.

Artículo 92º.-
En todos los lugares donde trabajen o transiten personas o donde se tenga que trabajar o transitar en caso de urgencia, habrá durante el tiempo que estén en uso, una iluminación adecuada natural o artificial, o ambas, apropiada para las actividades y para el tipo de trabajo que se ejecute.

Artículo 93º.-
Cuando existan riesgos de aglomeración por incendios, teniendo en cuenta el tipo y condiciones de los ambientes de la Facultad se instalará un sistema de iluminación de emergencia en las salidas, escalera, pasajes, etc., consistente en lámparas alimentadas por baterías u otros elementos análogos

CAPÍTULO XI

ACTIVIDADES CONEXAS - NO RUTINARIAS

TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 94º.-
Es obligatorio el uso de arnés de seguridad para trabajos a partir de 1.80 mts. de altura que impliquen la posibilidad de una caída libre y cinturón de seguridad para los trabajos a partir de la altura antes indicada que solo requieran una medida restrictiva de movimiento.

Artículo 95º.-
El punto de anclaje deberá soportar por lo menos 2,700 Kg., de peso seco.

Artículo 96º.-
Todo personal que trabaja en altura debe recibir un entrenamiento especial sobre el uso del cinturón de seguridad y arnés de seguridad con la finalidad de evitar una mala instalación del mismo o un inadecuado anclaje.

Artículo 97º.-
Solamente operarán como maniobristas el personal entrenado y capacitado para ésta labor.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:08:14 -05:00

CAPÍTULO XII

SEÑALIZACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 98º.-
Se encuentra prohibido retirar un letrero o tarjeta de aviso sin autorización. Quien lo haga será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo ser amonestado verbalmente, por escrito, suspendido y/o despedido según lo amerite el caso.

Artículo 99º.-
Todos los trabajos que presenten un gran riesgo como altura, congestión de personal, maquinarias rotativas, de corte, de alta temperatura, de alta tensión, intoxicación con gases, contaminación ambiental y otros deben ser avisados con letreros y señales de peligro.

Artículo 100º.-
La implementación de señales de escape en caso de emergencia y zonas de seguridad son de carácter obligatorio en todos los ambientes de la Facultad.

Artículo 101º.-
Para la adecuada señalización se deben emplear los códigos internacionales establecidos, tanto en colores como en simbología.

CAPÍTULO XIII

RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS

PLAN DE EMERGENCIA

Artículo 102°.-
La Facultad deberá de contar con un plan de emergencia, con la finalidad de estar preparados y reducir los posibles daños ante una eventual situación de emergencia, el mismo deberá ser difundido entre todos los trabajadores.

Artículo 103°.-
El Plan de Emergencia deberá contar con un responsable de su ejecución, evaluación, y difusión en adición a la formación de las diferentes brigadas. Brigadas de Emergencias, Brigadas de Evacuación y Brigadas de Primeros Auxilios.

Artículo 104°.-
Con la finalidad de garantizar el entrenamiento y aprendizaje por parte de los trabajadores se deberán organizar simulacros. Igualmente se deberá participar en los simulacros organizados.

Artículo 105°.-
El Plan de Emergencia deberá ser elaborado con el criterio suficiente que sea capaz de ser cumplido a cabalidad, medir sus resultados, de alta flexibilidad y especial eficiencia, ya que lo que se busca es brindar un valor agregado de seguridad ante emergencias.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:08:37 -05:00

Artículo 106°.-
Los tipos de emergencia a cubrir deberán incluir explosiones, incendios, sismos, accidentes personales, entre otras.

Artículo 107°.-
Los teléfonos de emergencia deberán ser publicados en las casetas principales de vigilancia, en las oficinas y en todo lugar donde acuda la mayoría del personal, sin restricciones de ningún tipo y ubicados en lugar visible de la Facultad para que sean vistos por todo el personal. Asimismo, en aplicación del trabajo remoto, deberán ser socializados por los medios virtuales disponibles.

BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 108°.-
Se dispondrá de un Botiquín de Primeros Auxilios equipado con medicamentos y demás implementos, cuya variedad y disponibilidad estará de acuerdo a las diferentes emergencias identificadas y a la lejanía de los centros hospitalarios.

Artículo 109°.-
Se capacitará de manera constante a las Brigadas con la finalidad de asegurar una respuesta adecuada.

CAPÍTULO XIV

NO CONFORMIDADES, INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 110°.-
Todo incidente, accidente y/o enfermedad profesional deberá ser reportado a la Unidad de Bienestar, por el propio accidentado, o compañero de labores más cercano, o su Jefe inmediato.

Artículo 111°.-
El asistente de la Unidad de Bienestar o el brigadista de primeros auxilios, es responsable por trasladar a la persona afecta al centro hospitalario más cercano, con la finalidad de brindarle las atenciones requeridas.

Artículo 112°.-
El asistente de la Unidad de Bienestar o el brigadista de primeros auxilios, es responsable de comunicar el accidente al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Jefe inmediato dentro de las 24 horas, igualmente dentro del mismo tiempo es responsable por generar los registros de reporte, investigación de causa e implementación de acciones correctivas y/o preventivas, para cada uno de los casos.

Artículo 113°.-

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:09:01 -05:00

Jefe inmediato y/o el Comité de SST dentro de los 5 primeros días, son responsables por la investigación del accidente, identificación de causas, posteriormente implementará las acciones correctivas y/o preventivas.

Artículo 114°.-
Presidente de Comité SST es responsable por brindar la capacitación sobre el reporte, investigación, identificación de causas e implementación de acciones al personal involucrado.

Artículo 115°.-
Accidentes de Tipo Fatales o Incapacitantes serán reportados al Ministerio de Trabajo.

Artículo 116°.-
El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo junto con el Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo serán responsables de investigar los accidentes Fatales o Incapacitantes.

CAPÍTULO XV

PROTECCION DE LA SALUD

Artículo 117°.-

En los centros de trabajo donde intervienen ambos sexos se dispondrá de servicios higiénicos separados.

Artículo 118°.-

Las paredes de los servicios higiénicos deberán encontrarse preferente revestidos con mayólica hasta una altura no mayor a 1.80 metros y conservados en buen estado de limpieza.

Artículo 119°.-

Todo recipiente que contenga agua para consumo humano, deberá ser de material que no altere ni imparta olores o sabores, deberán permanecer limpios y completamente cerrados.

Artículo 120°.-

Esta prohibido arrojar papeles, trapos y en general cualquier objeto no utilizable a los pisos, debiendo disponer de recipientes especialmente preparados para tal fín y separados según el tipo de desperdicio a depositarse.

UNMSM
Firmado digitalmente por SALAS BACALLA Julio Alejandro FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 10:09:18 -05:00